ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Bogotá D.C. abril de 2019.

Señor:
FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS
Correo electrónico: fmrjuris@gmail.com
Dirección: Calle 100 No. 19-61 oficina 1006, del edificio Centro empresarial Cien, de Bogotá D.C.
Ciudad.

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición.**

Radicado Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá N. 1-2019-6586 del 19/03/19
Radicado Instituto Distrital de Protección y Bienestar SDQS No. 623482019 del 02/04/19

Respetado ciudadano:

De conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Política, los artículos 5 al 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, mediante el presente escrito damos respuesta a su solicitud de información, remitida desde la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, recibida en la entidad mediante el sistema SDQS con número de radicado 623482019 con fecha del 02 de abril, procedemos a dar respuesta a sus preguntas.

Mediante el Decreto 546 de 2016 se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. Tomando como base las directivas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos".

Realizada la anterior precisión y verificado nuestros sistemas de información y las bases de datos de la Contratación realizada desde nuestra entrada en funcionamiento en julio de 2017, así como en las vigencias de los años 2018 y el actual 2019, damos respuesta en los siguientes términos:

1. **"¿Cuáles han sido los contratos suscritos y/o los pagos realizados por la administración distrital (por cada una y por todas las entidades que componen la administración distrital o el distrito capital), discriminándose por la naturaleza de su objeto, los nombres de las personas jurídicas o naturales que recibieron dichos pagos, identificando cada contrato con su número de referencia, fecha y cuantía y el objeto de cada uno, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017, y la fecha de su respuesta?".**